CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2639 P.S	
CONTRATANTE	AGUAS Y ASEO DE EL PEÑOL E.S. P
CONTRATISTA	CARLOS ALBERTO MONGUI VERGARA
CÉDULA O NIT	4.179.971
OBJETO	Prestación del servicio de comisión topográfica para la ejecución del convenio interadministrativo N° CI 700-2025, con Cornare, y Municipio de El Peñol; cuyo objeto es "DISMINUCIÓN DE LA CARGA CONTAMINANTE DE LA QUEBRADA HORIZONTES Y EL EMBALSE PEÑOL - GUATAPÉ, MEDIANTE LA OPTIMIZACIÓN DEL COLECTOR DE AGUAS RESIDUALES COMBINADO DEL SECTOR 2 (TRANSVERSAL 2, CARRERA 16 Y CARRERA 20), EN EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL – ANTIOQUIA"
VALOR	CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/L ($4.660.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN	CINCO (05) MESES, A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.
LUGAR Y FECHA	EL PEÑOL ANTIOQUIA, ENERO 29 DE 2026

Entre los suscritos a saber, **BEATRIZ HELENA QUINCHIA BOTERO,** mayor de edad, vecina del municipio de El Peñol, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.041.229.303 de El Peñol, quien obra en nombre y representación de **AGUAS Y ASEO DE EL PEÑOL E.S.P,** con NIT 811.031.582-1, nombrada mediante decreto 06 del 01 de enero de 2024 y acta de posesión 006 del 01 de enero de 2024**,** en su calidad de Gerente y quien en lo sucesivo se denominará AAP E.S.P debidamente facultado mediante Acuerdo No. 004 de marzo 13 de 2007**, MAURICIO GIRALDO MARÍN,** con cédula número 1.041.230.447 de El Peñol, Director Operativo de la entidad, en calidad de Supervisor por una parte, y de otra parte **CARLOS ALBERTO MONGUI VERGARA**, mayor de edad, identificado con cédula 4.179.971 de Siachoque, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, se ha celebrado el contrato que consta de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** EL CONTRATISTA se obliga para con AAP

E.S.P., a "Prestación del servicio de comisión topográfica para la ejecución del convenio interadministrativo N° CI 700-2025, con Cornare, y Municipio de El Peñol; cuyo objeto es "DISMINUCIÓN DE LA CARGA CONTAMINANTE DE LA QUEBRADA HORIZONTES Y EL EMBALSE PEÑOL -GUATAPÉ, MEDIANTE LA OPTIMIZACIÓN DEL COLECTOR DE AGUAS RESIDUALES COMBINADO DEL SECTOR 2 (TRANSVERSAL 2, CARRERA 16 Y CARRERA 20), EN EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL – ANTIOQUIA" **SEGUNDA: ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS***:* que el contratista deberá ejecutar las siguientes actividades: **1)** Apoyar a la entidad en la ejecución de la obra con tres (03) días de comisión topográfica para realizar el replanteo de las redes, las cámaras de inspección y las obras de drenaje estipuladas en los diseños sobre los cuales se fundamentará el proyecto, de esta manera garantizar el cumplimiento del objeto del convenio Interadministrativo N° 700-2025. **2).** Entrega de informe de localización y replanteo inicial del proyecto, tanto en medio digital como en medio físico. **3)** Realizar la referenciación de las diferentes estructuras de inspección y redes ubicando símbolos que permitan determinar ubicación y cotas posterior a la demarcación por parte del topógrafo. **4)** Entregar cartera de campo detallando claramente el replanteo realizado. **5)** Utilizar equipos calificados con certificado de calibración en la ejecución de la actividad. **7)** Atender a las inquietudes posteriores derivadas del replanteo que pueda tener el equipo profesional designado por AAP E.S.P y por la interventoría externa del proyecto. **8)** Elaborar los planos record finales del proyecto plasmando las redes y estructuras instaladas o existentes en el tramo intervenido. **8)** Las demás asignaciones que considere necesarias la supervisión del contrato. relacionados con el objeto del mismo y según la siguiente descripción:

ITEM	ACTIVIDAD	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO
1	Comisión topográfica, incluye alquiler de estación total calibrada, cadenero y elaboración de informe de replanteo y levantamiento inicial	3	Día	$ 3.000.000
2	Elaboración de planos récord de la totalidad del proyecto	1	Global	$ 1.660.000
			TOTAL	$ 4.660.000

TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Que, durante la ejecución del contrato, el contratista tendrá las siguientes obligaciones: 1) Cumplir a cabalidad el objeto del contrato y prestar el servicio con las especificaciones descritas. 2) Responder

por la calidad del servicio. 3) Dar cumplimiento a las obligaciones del Sistema de Seguridad Social Integral y el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo. 4) Acreditar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias. 5) Suscribir acta de aceptación del Manual de Contratistas y Proveedores de AAP E.S.P. 6) Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor. 7) Presentar mensualmente un informe donde se evidencien las actividades realizadas. 8) Reportar al supervisor cualquier inconveniente que se presente durante la ejecución del contrato. 9) Las demás obligaciones que se desprendan de la naturaleza del contrato. **CUARTA. OBLIGACIONES DE AAP E.S.P** En virtud del presente contrato AAP E.S.P se obliga a 1) verificar el cumplimiento del objeto contractual. 2) Ejercer un control permanente sobre el normal desarrollo del servicio contratado y sobre la calidad del mismo. 3) Atender cualquier requerimiento de la parte contratista. 4) Realizar los pagos al CONTRATISTA en la forma prevista en la cláusula quinta de este contrato 5) Dar publicidad a todas las actuaciones contractuales en el Sistema Electrónico de la Contratación del Portal Secop II. **QUINTA. VALOR Y FORMA DE PAGO**: El valor del presente contrato se estima en la suma de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/L ($4.660.000)**, los cuales AAP E.S.P pagará mediante acta final de avance previa certificación del supervisor del contrato, quien deberá certificar y emitir acta de cumplimiento o recibo a satisfacción respecto al objeto aquí contratado, el contratista por su parte deberá presentar informe de las actividades realizadas durante el periodo, certificación o soporte de pago mensual al sistema general de Seguridad Social y Parafiscales, además de la cuenta de cobro o factura. AAP E.S.P realizará los pagos distribuidos en pagos parciales correspondientes a cada uno de los días de comisión topográfica laborados, posterior a la recepción por parte del supervisor de los servicios contratados y previa certificación de AAP E.S.P donde manifieste que el servicio se recibió a entera satisfacción. **QUINTA. PLAZO:** La duración del presente contrato será de cinco (05) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio. **SEXTA. SUPERVISIÓN:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA a favor de AAP E.S.P., será ejercida por el Director Operativo de AAP E.S.P. **SÉPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los gastos que demande el presente contrato se cancelarán con cargo al siguiente rubro presupuestal: 2.3.2.02.02.005.02.01.03 PRESTACIÓN DE SERVICIOS C-700, del presupuesto de la actual vigencia fiscal y según el certificado de disponibilidad presupuestal No. 83 del 27 de enero de 2026, por valor de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/L ($4.660.000), **NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato no podrá cederse salvo autorización previa, expresa y escrita del Gerente de **AAP E.S.P**, concedida Mediante Resolución Motivada. **DECIMA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA no está subordinado a AGUAS Y ASEO DE EL PEÑOL E.S.P, ni estará sometido a jornada laboral, ni se le obliga a prestar sus servicios con exclusividad, por lo que no es empleado o trabajador

de AGUAS Y ASEO E.S.P, sino contratista independiente, obligado al cumplimiento de las obligaciones adquiridas por este contrato en los precisos términos en él contenidos. En consecuencia, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar prestación laboral alguna, ni AGUAS Y ASEO E.S.P contrae obligación alguna en relación con salarios, jornales, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral. **DÉCIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato se podrá dar por terminado unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones pactadas, o por mutuo acuerdo entre las partes sin que haya lugar a pago de indemnización por parte de EL CONTRATANTE. **DÉCIMA SEGUNDA. CONTROL DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** EL CONTRATISTA deberá enviar, junto con la factura, copia de los documentos que prueben que ha cumplido con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. Ante el incumplimiento de estas obligaciones EL CONTRATANTE dará aviso de tal situación ante las autoridades de vigilancia y control competentes, y además podrá terminar el contrato por su incumplimiento. **DÉCIMA TERCERA. DOMICILIO:** Para todos los efectos del presente contrato se toma como domicilio el municipio de El Peñol, Antioquia. **DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Se advierte que en el presente contrato las partes no se encuentran contempladas dentro de las inhabilidades previstas en el artículo 44 de la ley 142 de 1994 que remite al Estatuto de Contratación Estatal. **DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga con EL CONTRATANTE, a mantenerlo indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. **DÉCIMA SEXTA PUBLICACIÓN:** El presente contrato será publicado en los demás medios electrónicos exigidos por la ley. **DÉCIMA SEPTIMA. VALIDEZ:** Para la validez de este contrato se requiere que el contratista presente el certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría. Además, no debe aparecer reportado en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la Nación. **DÉCIMA OCTAVA. GASTOS** Todos los gastos de legalización de este contrato correrán a cargo del contratista.

Para constancia se firma por las partes intervinientes a los veintinueve (29) días del mes de enero de 2026.

BEATRIZ HELENA QUINCHIA BOTERO
Gerente AAP E.S. P

CARLOS ALBERTO MONGUI VERGARA
Contratista

MAURICIO GIRALDO MARÍN
Supervisor

Funcionario/Contratista	Nombre	Firma
Proyectado Por	Ruby Andrea Hincapié Cano Contratista	
Revisado Por	Katherine Restrepo Monsalve Asesora Jurídica	
Aprobado Por	Mauricio Giraldo Marín Director Operativo- Supervisor del contrato	
Aprobado Por	Beatriz Helena Quinchía Botero Gerente General	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado al manual de contratación de la Entidad y a las diferentes normas y disposiciones legales		